



CUT: 133130-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0029-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 02 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **133130-2023**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial “Bella Durmiente 1”, con fin productivo acuícola, presentado por la señora Beatriz Yovana Martínez Hilario identificada con DNI N° 71344584 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-20014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, que a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : BD8871D6

Que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante INFORME N° 0016-2023-ANA-AAA.H/VETL, emitió un pronunciamiento sobre el particular

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, mediante FORMATO N° 001 la señora Beatriz Yovana Martínez Hilario identificada con DNI N° 71344584, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial “Bella Durmiente 1” con fin productivo acuícola;

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 0018-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, de fecha 2024-01-29, se concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con lo establecido en la normatividad vigente y es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para atender una demanda hídrica de un volumen anual de hasta **343,86 m³/año** para el uso de agua con fines acuícolas, a favor de la señora **Beatriz Yovana Martínez Hilario** identificada con DNI N° **71344584**;

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 0018-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial anual de hasta **343,86 m³/año**, solicitado por **Beatriz Yovana Martínez Hilario**, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

Fuente natural de agua	Superficial	
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola	
Nombre de la fuente	Manantial "Bella Durmiente 1"	
Unidad hidrográfica	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	
Punto de captación	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Departamento : San Martín Provincia : Tocache Distrito : Shunte Caserío : Las Palmas	318 673 m E 9 084 097 m N 765 msnm

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

Descripción		Mes											TOTAL	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Asignación Hídrica	m ³	69.98	25.49	25.49	25.49	25.49	0.00	69.98	25.49	25.49	25.49	25.49	0.00	343.86

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a **Beatriz Yovana Martínez Hilario** identificada con DNI N° **71344584**, con domicilio en el caserío Las Palmas s/n, distrito de Shunte, provincia de Tocache, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENZO MAINETTO SANCHEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL